

Jefe

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ



**SALA PENAL
SECRETARIA**

16579 9-DEC-16 16:02

SIN ANEXOS

ADMINIST. TRIBUNALES

AVENIDA LA ESPERANZA CALLE 24 N° 53-28 OFICINA 306 TORR C

TELEFAX 4233390 4055200 EXT. 8365, 8366, 8367

Correo electrónico: secsptribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, 09 de diciembre de 2016

Oficio. A2 - 1485 – JAPA

Ingeniera

BLANCA LILIA MANCIPE

Coordinadora Oficina de Administración

Atn. Ing. MÉLIDA PÉREZ

Jefe de Departamento de Sistemas

Edificio de los Tribunales de Bogotá y Cundinamarca.

Ciudad

Ref.: Acción de tutela de Primera Instancia
Accionante: Julieta Aguilera Gordillo
Accionado: Fiscalía General de la Nación
Magistrado: Hermens Darío Lara Acuña

De manera atenta y de conformidad con el auto de fecha 06 de noviembre de 2016, me permito solicitarle para que “por su intermedio se haga público este provéido en la página web de la Rama Judicial, para que quienes consideren tener interés en el asunto ejerzan su derecho de defensa y contradicción.”. En consecuencia se envía copia del auto en mención en 2 folios y oficio No 822 para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

LUIS ALEJANDRO PÉREZ WALTEROS
Secretario Sala Penal.

J.P. 9/28/16

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D. C.
SALA PENAL

Diagonal 22 B No 53-02 Torre D Of. 706 Tel. 4 05 52 00 – 405 52 02
Ext. 8716 Fax 8717.

Bogotá D.C, diciembre nueve (09) de dos mil dieciséis (2016)

Doctor:
Luis Alejandro Pérez Walteros
Secretario – Sala Penal
Tribunal Superior de Bogotá
La Ciudad.

Oficio No.824.

Radicación: 2016 00716 00
Accionante: Julieta Aguilera Gordillo
Accionados: Fiscalía General de la Nación

De manera atenta, conforme a lo ordenado por el H. HERMENS DARÍO LARA ACUÑA, le notificó auto de la fecha, por medio del cual se dispuso:

"...Visto el informe que precede, se dispone corregir el auto admisorio de la acción de tutela de la referencia, y requerir nuevamente a la secretaría para que publique el mismo en la página web de la Rama Judicial, a fin de que quienes consideren tener interés en el asunto ejerzan su derecho de defensa y contradicción."

Para lo que resulte pertinente, le envió copia del mencionado proveído en un (01) folio útil.

Atentamente,



JULIÁN ANTONIO CASTAÑEDA MOGOLLÓN
Auxiliar de Magistrado

H.H.
12-DIC-2016
3:28 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA PENAL

Bogotá D.C, diciembre seis (06) de dos mil dieciséis (2016)

Acción de tutela de 1ª Instancia No. 2016 00716 00
Accionante: Julieta Aguilera Gordillo
Accionados: Fiscalía General de la Nación

Se avoca el conocimiento de la acción de tutela de la referencia, incoada por la ciudadana Julieta Aguilera Gordillo solicitando la protección de sus derechos fundamentales de trabajo, debido proceso, igualdad, y acceso a cargos y funciones públicas.

En consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

1.- Vincúlese en la presente acción de tutela a la Fiscalía General de la Nación y a la Comisión de Carrera de esa entidad. Para tal fin, envíeseles copia de la demanda, para que en el término improrrogable de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de su recibo, se pronuncie sobre los hechos de la tutela y así ejerzan su derecho de defensa.

2.- Como quiera que, si bien es cierto en el capítulo de la demanda constitucional de peticiones solicita la accionante como "petición especial"¹,

¹ Cuaderno de tutela, a folio 22.

MA 2 DIC 2016
9:58 AM

que se ordene la publicación en el sitio web del ente acusador el presente auto admisorio de la demanda, debe señalarse, en primera medida, que no existe una solicitud de tipo provisional en el trámite constitucional, pues no se exige acción alguna encaminada a buscar la protección inmediata de los derechos fundamentales que se invocan como trasgredidos; y en segundo lugar, que la facultad de la judicatura para hacer públicos los procesos que ingresan a su conocimiento, incluyendo los constitucionales, deben ser avistados en las herramientas con las que cuenta, y por ello se requerirá a la Secretaría de la Sala, para que por su intermedio se haga público este proveído en la página web de la Rama Judicial, a fin de que quienes consideren tener interés en el asunto ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

3.- Comuníquese esta decisión a la accionante.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HERMENS DARÍO LARA ACUÑA

Magistrado

Julián C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA PENAL

1128 2016
d. span

Bogotá D. C, diciembre nueve (09) de dos mil dieciséis (2016).

Acción de tutela de 1ª Instancia No. 2016 00716 00
Accionante: Julieta Aguilera Gordillo
Accionados: Fiscalía General de la Nación

El suscrito auxiliar deja constancia que por error involuntario el auto por medio del cual se avocó conocimiento de la demanda constitucional de la referencia, fue fechado el 6 de noviembre del año en curso, cuando las diligencias fueron conocidas el 6 de diciembre de 2016.

Además se informa que por dicha falencia, no se ha podido atender, por parte de la Secretaría de la Sala Penal, el requerimiento que en ese proveído se le realizó.

Conste,



JULIÁN ANTONIO CASTAÑEDA MOGOLLÓN
Auxiliar de Magistrado

Bogotá D. C, diciembre nueve (09) de dos mil dieciséis (2016).

Acción de tutela de 1ª Instancia No. 2016 00716 00
Accionante: Julieta Aguilera Gordillo
Accionados: Fiscalía General de la Nación

Visto el informe que precede, se dispone corregir el auto admisorio de la acción de tutela de la referencia, y requerir nuevamente a la secretaría para que publique el mismo en la página web de la Rama Judicial, a fin de que quienes consideren tener interés en el asunto ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

CÚMPLASE

HERMENS DARIO LARA ACUÑA
Magistrado

